

Memorando Nro. SM-DMPPM-2020-0427

Quito, D.M., 04 de agosto de 2020

PARA: Sr. Abg. Pablo Esteban Muñoz Baquero
Asesor Jurídico

ASUNTO: Requerimiento informe técnico - Proyecto de "Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Entrega a Domicilio"

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y en atención al Memorando Nro. SM-AJ-2020-0328 de 31 de julio de 2020, emitido por el señor abogado Pablo Esteban Muñoz Baquero, Asesor Jurídico de la Secretaría de Movilidad, mediante el cual señala lo siguiente: "(...), me permito solicitar que una vez realizado el proyecto/borrador de informe técnico al respecto, sea remitido a esta Asesoría Jurídica para la revisión e inclusión de los aspectos legales que correspondan."; adjunto al presente y para los fines pertinentes sírvase encontrar el informe respecto al proyecto de "Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Entrega a Domicilio" (Delivery)".

Antecedentes:

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1753-O de 22 de mayo de 2020, la señora Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano, pone en conocimiento del señor presidente de la Comisión de Movilidad que mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0305-O de 21 de mayo de 2020, la señora Concejala Metropolitana, Analía Ledesma, toma la iniciativa legislativa para desarrollar el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo para la prestación del "Servicio de Entregas a Domicilio" (Delivery)".
- Mediante Resolución No. 020-CMO-2020, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Presidente de la Comisión de Movilidad, pone en conocimiento de la Secretaría de Movilidad lo siguiente: "La Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el día martes 07 de julio de 2020, resolvió: solicitar los informes técnicos y jurídico, dentro del ámbito de sus competencias, a la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Entrega a Domicilio" (Delivery)", de iniciativa de la concejala Analía Ledesma García"; y adjunta el documento borrador de la mencionada Ordenanza indicada.

Análisis:

En el ámbito de la Movilidad, la revisión y análisis realizado al documento borrador de ordenanza, sugiere las siguientes consideraciones:

Memorando Nro. SM-DMPPM-2020-0427

Quito, D.M., 04 de agosto de 2020

- El documento borrador de ordenanza busca normar la actividad de entrega a domicilio realizada exclusivamente por vehículos menores motorizados y no motorizados, por lo que, en el Artículo 5. Definiciones, únicamente ha considerado a vehículos de 2 ruedas en cada modalidad (motocicletas y bicicletas simples); pero no incluye la definición de vehículos menores eléctricos (scooters) y que también brindan este servicio. Del mismo modo, se sugiere analizar la factibilidad de incluir en este documento a todos los tipos de vehículos que actualmente por temas de emergencia sanitaria se ha dedicado prestar estos servicios, tales como vehículos livianos particulares y taxis, y que también carecen de una regulación.

En el mismo Artículo antes mencionado, indica la definición de licencia de conducir, un documento que no es aplicable para el conductor de los dos tipos de vehículos, debido a que los ciclistas no cuentan con licencia de conducción, por lo que la ordenanza debería incluir el requerimiento de establecer otros mecanismos de control para los conductores de bicicleta y scooters.

- El Título II del documento hace referencia al Catastro y Registro Municipal del servicio de entregas a domicilio y detalla ciertos requisitos; sin embargo es necesario contar con datos de los actuales prestadores de este servicio para determinar el ámbito de acción de la ordenanza.
- Dentro de la exposición de motivos, se indica que los actos delictivos cometidos en motocicletas es uno de los motivos para normar el servicio de entrega a domicilio, sin embargo, esta ordenanza no aplica para todos los conductores de este tipo de vehículos sino a un grupo específico, dejando sin solución uno de los temas de inseguridad en el Distrito y evidenciando la ausencia de normativa para controlar el número de conductores de motocicletas, tema que debería ser tratado en otra Ordenanza.

Conclusiones y recomendaciones:

Tomando en cuenta que las vías del Distrito son bienes de uso público nacional, ya que el estado garantiza una libre movilidad para peatones y vehículos en el país, se concluye que, el documento borrador de Ordenanza deberá estar en concordancia a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, normativa nacional vigente. Del mismo modo, en el ámbito de sanciones y contravenciones este documento deberá estar sujeto al Código Orgánico Integral Penal – COIP, SECCION TERCERA, Contravenciones de tránsito; y del mismo modo, considerar que para temas de control, cumplimiento y sanción al incumplimiento de las normas de tránsito vigentes la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, es la única entidad municipal competente.

En el mismo contexto, por tratarse de la normalización de actividades productivas se recomienda incluir dentro del proceso de análisis de la presente Ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. SM-DMPPM-2020-0427

Quito, D.M., 04 de agosto de 2020

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Henry Hannibal Vilatuña Guaraca
DIRECTOR DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD

Referencias:

- SM-AJ-2020-0328

Anexos:

- 4. proyecto.pdf
- 4. GADDMQ-SGCM-2020-1753-O.pdf
- resolución_no._020.pdf
- Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2287-O.

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Erika Paola Morales Ortega	epmo	SM-DMPPM	2020-08-04	
Aprobado por: Henry Hannibal Vilatuña Guaraca	hhvg	SM-DMPPM	2020-08-04	